

EL COMERCIO.

Año XXXVIII.

Sabado 7 de Febrero de 1880.

Num. 13,161.

CADIZ 7 DE FEBRERO,

Los diputados militares, autores de la proposición discutida en la sesión del Congreso del día 3 de este mes, suponen que el Sr. Ministro de la Guerra ha incurrido en la responsabilidad de que habla el artículo 16 de la ley constitutiva del ejército que dice así:

«Art. 16. La infracción de las leyes que quedan expresadas y de cualesquiera otras que se establezcan sobre materia militar, constituirá en todo tiempo un caso de responsabilidad para el infractor.»

Y el texto infringido por el Sr. Ministro de la Guerra, según el general Daban, es el siguiente:

«Art. 27. Ningun individuo del ejército en servicio activo podrá sin autorización expresa del Gobierno admitir cargo ni misión alguna que le separe del destino militar que desempeña. Esta autorización no podrá ser negada a los que sean nombrados ó elegidos senadores ó diputados.»

Aprobado en este último párrafo, sostenía el general Daban que el militar que ha sido elegido diputado está en su perfecto derecho, renunciando el cargo militar que desempeña, y que el ministro ha faltado a la ley, no admitiéndole su dimisión.

Nada hay, empero, en el precepto legal citado que sea aplicable al caso de las dimisiones que se presentaron y no admitió el gobierno cuando ocurrió el último cambio de ministerio.

Lo que la ley dispone es que a ningún militar se le impida ejercer el cargo de senador ó diputado a pretexto de que el gobierno necesite de sus servicios en puestos determinados.

El cargo de diputado es incompatible con todo empleo público que se desempeña fuera de Madrid, y por eso cuando un gobernador de provincia ó cualquier otro funcionario de la misma ó inferior categoría, es elegido diputado, concluye naturalmente su representación oficial, porque tiene que ir a cumplir la misión popular que se le ha conferido.

Pero los militares serían de peor condición si el gobierno tuviese la facultad de obligarles a seguir desempeñando un empleo cualquiera de la Milicia allí donde hubiese tenido por conveniente destinarlos, y hé aquí por qué la ley constitutiva del ejército, al establecer el principio de que ningún militar en servicio activo podrá, sin autorización expresa del Gobierno, admitir cargo ni misión alguna que le separe del destino militar que desempeña, determina que esta autorización no podrá ser negada a los que sean nombrados ó elegidos senadores ó diputados.

¿Y se ha negado por ventura la autorización a los diputados militares que tienen asiento en el Congreso? Aquellos a quienes su investidura popular separase del destino que desempeñaran, separados quedaron de hecho y de derecho, porque ni habían de ejercer cargos incompatibles por la ley con la diputación, ni el gobierno podía oponerse, como no se opuso en efecto, a su entrada en la Cámara popular.

Dicho se está que los diputados que son a la vez funcionarios públicos ejercen cargos compatibles con la diputación, la cual no les separa, por tanto, del destino que desempeñan y es evidente que el artículo 27 de la ley constitutiva del ejército, no se ha escrito para

ellos. Nadie ha tratado de obligar a los diputados militares a que desempeñen destinos que hubieran de separarles del Congreso. Los que han dimitido eran y son compatibles, perfectamente compatibles con la diputación, que sino lo fuesen mal podrían desempeñarlos, y el Gobierno, por consiguiente, ha estado en su derecho negándose a aceptar sus dimisiones.

La cuestión es muy clara. La explicó perfectamente en su discurso el Sr. Presidente del Consejo de ministros, y la mayoría dió la razón al Gobierno desechando la proposición del general Daban y sus amigos.

Dice un periódico que algunos amigos íntimos del general Martínez Campos afirman que no regresará a Madrid tan pronto como algunos creen.

Las oposiciones esperan que la llegada del ex-presidente del Consejo de Ministros coincidirá con el debate político que tendrá lugar en breve en el Congreso.

En términos secos está redactado el decreto admitiendo la dimisión presentada por el director de rentas D. José María Rodríguez, quien según *La Epoca* parece resuelto a no volver a ser empleado.

Para cubrir la vacante de esta Dirección, así como de la de aduanas, el Consejo de Ministro hará uno de estos días una extensa combinación, asegurando algún colega que en ella figurará el distinguido director de *El Acta*, Sr. Maldonado Macanaz.

SENADO.

Concluye la sesión del día 3.

El Sr. MALUQUER concluye su discurso contra el proyecto de ley de reforma de la ley electoral.

El PERRIER, de la comisión, vindica la actual administración del cargo de haber privado a ciudadanos honrados del uso de su libertad, y demuestra que la Constitución del Estado ha previsto todos los casos, modo y forma de la concesión de indultos, y que contra ello el dictamen de la comisión nada aduce. El orador entra en largas consideraciones para establecer que previniendo la Constitución que el Rey tiene facultad de indultar con arreglo a las leyes, en este precepto está entrañada la doctrina del dictamen de la comisión que ante todo respeta la prerrogativa del Monarca: ni tampoco el poder legislativo usurpa las funciones del poder judicial.

El orador termina consignando que el dictamen de la comisión no es ni anti-constitucional ni contrario a las prerrogativas del Rey, ni tampoco promueve la usurpación del poder legislativo sobre el poder judicial, y demuestra las causas y razones que han exigido la presentación del proyecto de ley que se discute.

Rectifican los señores Maluquer y Perier.

El Sr. Conde de XIQUEÑA usa de la palabra en el segundo turno en contra. El orador dep ora el desequilibrio de los poderes públicos que este proyecto de ley introduce, y combate la doctrina sentada por la comisión respecto del sobreseimiento de las causas, y leyendo el párrafo segundo del art. 3.º, establece el hecho de que en el momento en que queda vigente este precepto desaparece por completo la ley de sanción penal y solo aprovechará para el que ha delinquido.

El orador entra en largas consideraciones sobre el indiferentismo que reina en el cuerpo electoral, debido a los desaciertos de la actual administración pública; y atribuye a la última manifestación en el Congreso de diputados, el ori-

gen del proyecto de ley que se discute. El orador expresa que en virtud de la absorción de todos los poderes por el presidente del Consejo de ministros, a causa de su omnipotencia, hay dentro de España, otra España, dentro del Estado, otro Estado, y tiene hoy un programa ministerial que es diametralmente opuesto al que proclamó S. M. el Rey en Sandhurst.

El señor senador lee un documento para poner de relieve lo desacertado de los gastos de la administración y la infracción que este acto origina a las leyes fundamentales del país.

El orador, leyendo el art. 21 de la ley electoral, consigna que en él tenía el Gobierno la vía expedida para proceder, sin necesidad de la presentación del actual proyecto de ley, y examina el argumento del Sr. Perier relativo a que con el actual proyecto de ley se roba la prerrogativa del Monarca de conceder indultos con arreglo a las leyes, y termina rogando a la mayoría que deseche el proyecto.

El Sr. CONCHA CASTAÑEDA, de la comisión, expresa que más que ataque al actual proyecto de ley, el señor conde de Xiqueña ha hecho dura censura de diversos actos administrativos. El orador establece que no hay que acensar a este Gobierno ni a los anteriores del indiferentismo que algunos observan en el cuerpo electoral, sino que esto depende exclusivamente del país; entra en largas consideraciones, demostrando que el proyecto de ley en manera alguna, ni de lejos toca a la prerrogativa del Rey, y que tampoco tiende a que aquel que cometa un delito, quede impune, y que lo que realmente hace es perdonar a los que han cometido faltas, probablemente por ignorancia, descuido, desconocimiento de toda la extensión que una nueva ley entraña, y dejar el terreno completamente despejado y libre de toda duda ó trabas para el porvenir.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA expresa que este proyecto de ley procede de la iniciativa de los diputados y no del actual Gobierno, y deplora que sirva de pretexto al señor conde de Xiqueña para pronunciar un extenso discurso político, y dirigir graves acusaciones al Gobierno.

El orador declara que es ya tan debatida y repetida hasta la saciedad, la trivial acusación de la omnipotencia de un ministro, que no merece examen, y declara que, prescindiendo de ella, el Gobierno siempre está dispuesto a contestar a los cargos del señor conde de Xiqueña ú de otro señor senador.

El señor conde de Xiqueña y el señor ministro de Gracia y Justicia rectifican. Se levanta la sesión.

CONGRESO.

Concluye la sesión del día 3.

El señor marqués de SARDOAL permanece en pie y pronuncia algunas frases que no llegan a la tribuna.

El Sr. Presidente de la CAMARA llama por segunda vez al orden al señor marqués de Sardoal. El orden se restablece.

Rectifica el Sr. DABAN y el señor ministro de la GUERRA pide la palabra para hacer una aclaración.

Dice que nada más lejos de su ánimo que negar derecho alguno al Sr. Daban, y que lo afirmado en su discurso ha sido que dicho señor diputado ha excedido el plazo que marca la ley para hacer renuncia del cargo.

El Sr. DABAN rectifica.

Insiste en sus afirmaciones y niega que el señor ministro de la Guerra haya rebatido ninguno de sus argumentos. Deja la cuestión legal para que la trate el Sr. Jimenez Palacios.

(El Sr. Jimenez Palacios pide la palabra).

El señor ministro de la GUERRA rectifica.

Demuestra con la ley constitutiva del ejército que no le cabe la responsabilidad que el art. 27 prescribe, como afirma el señor Daban.

Reproduce la exposición de su teoría que obedece a principios fijos y que sos-

teudrá siempre por creerla la más ajustada a la Constitución y la más conveniente para la libertad.

Rectifican nuevamente los Sres. Daban y ministro de la Guerra.

El señor JIMENEZ PALACIOS se levanta a hacer uso de la palabra para alusiones.

El señor presidente de la CAMARA: Su señoría no ha sido aludido. (*Grandes murmullos*).

Varios señores diputados: (*Si lo ha sido*).

El señor presidente de la CAMARA: Orden. El señor Daban ha hecho alguna alusión en su discurso al señor Jimenez Palacios. (*Grandes murmullos*).

El señor DABAN contesta que ha hecho alusión al Sr. Jimenez Palacios. (*Grandes y prolongados murmullos en los bancos de las minorías*).

El señor presidente de la CAMARA: Orden. El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. JIMENEZ PALACIOS se lamenta de que el señor ministro de la Guerra haya querido despojarle del cargo de diputado.

(*Muy bien* en los bancos de las minorías).

Sostiene que el señor ministro de la Guerra que ha estado verdaderamente desgraciado al contestar al general Daban, no teniendo argumentos para replicar, ha optado por negar un derecho incuestionable.

Defiende a los diputados incompatibles.

El señor ministro de la GUERRA contesta que no se ha ocupado para nada de la cuestión de incompatibilidades, y que por lo tanto nada tiene que decir a lo expuesto por el Sr. Jimenez Palacios.

Repite que se ha ocupado solo de la ley constitutiva en el artículo referente a la facultad de los militares de hacer la renuncia del cargo de diputados ó senadores.

El general LOPEZ DOMINGUEZ usa de la palabra para alusiones.

Empieza formulando una amarga queja contra el presidente de la Cámara por su conducta seguida para con él, poniendo en duda la verdad de sus afirmaciones, y necesitando del testimonio del general Daban para otorgársela.

(*Bien bien*, en los bancos de las minorías. Momentos de confusión).

El señor presidente de la CAMARA: Ruego al Sr. Lopez Dominguez escuche algunas palabras...

(*Murmullos en los bancos de la oposición*).

El señor presidente de la Cámara: ¿Molesta acaso a los señores diputados la cortesía con que me dirijo a uno de ellos?

Manifiesta que el ruido que en la Cámara había no le permitió oír al Sr. Lopez Dominguez al pedir la palabra, y añade que tiene sumo gusto en concedérsela, siempre que como ahora tenga derecho para usar de ella.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ empieza diciendo que dentro de la Cámara no es sino un representante de sus electores y de la nación, y que deplorará que, como ha ocurrido otras veces, diga mañana la prensa que en la Cámara se ha suscitado un debate militar.

Afirma que el señor ministro de la Guerra no ocupa el puesto solo por el hecho de ser militar, sino por el de ser senador del reino y por la voluntad de S. M.

Opina que dentro del Parlamento pueden tratar de política los militares, y afirma que el señor ministro de la Guerra no puede obligar a los militares a que acepten las teorías que ha sustentado, sustenta y morirá sustentando.

El señor ministro de la GUERRA contesta al señor general Lopez Dominguez, y reproduce los argumentos que ha expuesto al contestar a los Sres. Daban y Jimenez Palacios.

Rectifican los Sres. Lopez Dominguez y ministro de la Guerra.

El Sr. ALONSO MARTINEZ usa de la palabra.

Empieza protestando con toda la energía de su alma de la insistencia con que ha repetido el señor ministro de la Guerra que la coincidencia de ser pre-

Vapores Correos Trasatlánticos de A. Lopez y C.^a

Nuevo servicio para el año 1879.

Para Puerto Rico y la Habana

Salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 2 y 22 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga.

Se esparden también billetes directos de Cádiz

PARA MAYAGUEZ, SANTIAGO DE CUBA, GIBARA Y NUEVITAS, con trasbordo en Puerto Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se sed. Mas informes en Cádiz,

A. Lopez y Comp

A los que sufren padecimientos del estómago.

LEED ESTOS DATOS.—He padecido del estómago diez y siete años, sin trégua ni descanso, asistido por eminentes facultativos, y he visitado los tres últimos los oceans de *Marmolejo* sin haber obtenido en esta época el mas ligero alivio á tanto sufrir. En último término, recrudescidos los ataques me sobrevino *La Melna*, corriendo el riesgo que es consiguiente á tan terrible afección. Lleno de temor, y somenando á mil privaciones, pasaba mi amarga vida hasta que llegó á mi noticia la curadon efectuada en D. Ignacio Soto, inspector de policía en esta capital. Instruido por éte, decidí tomar LA PERLA ANTIGASTRALGICA, especifico que él habia usado, comprándolo en la Farmacia del Globo, donde se preparó por su autor el Doctor Delgado; y en efecto, al tercer día de su uso, desapareció mi enfermedad como por encanto, y de de entónces bebo y como cuanto se me antoja, sin que haya vuelto á incribirse el mal, no obstante algunos excesos y de haber abandonado la medicacion.—Mi paradero es en la sacristía de la parroquia de Santiago en esta capital, donde daré mas detalles al que los quiera. Por un acto de gratitud hago de este hecho pública manifestacion.—Sevilla 16 de Agosto de 1878.—Antonio Galera.

—Once años hace que venia padeciendo de fuertes dolores de estómago; me he visto en diferentes ocasiones por esta enfermedad á las puertas de la muerte. Desesperado, estaba decidido á ponerme una cántarida en el estómago, evitandolo la preparacion titulada LA PERLA ANTIGASTRALGICA que el Doctor Delgado me accedó en ensayarse, y que gracias á su virtuoso resultado me veo hoy bueno, pues al tercer día de usarla conseguí el alivio que hace dos meses vengo experimentando, viéndome hoy como nunca grueso y saludable.—Ignacio Soto.

Depósitos.—Sevilla: El autor, Farmacia del Globo, Tetuan, 20.
Cádiz: Farmacia de las Columnas, San Francisco, 25.

SALUD PERFECTA SIN MEDICINA
Establecida con la deliciosa harina de la salud
REVALENTA ARABIGA
A LOS NERVIOS, PULMONES, RINONES,
HIGADO, VEJIGA, MEMBRANA MUCOSA
ESTOMAGO, INTESTINOS, BILIS Y SANGRE.
26 AÑOS DEL MEJOR EXHIBO. 75 CURACIONES ANUALES.
DU BARRY Y C.^a 1 CALLE DE VALVERDE, MADRID.

La Revalenta, desde treinta años de invariables éxito, sigue combatiendo sin medicina y purgantes ni gastos las malas digestiones (dispepsia), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, acedias, pituitas, jaqueca, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, esbasmos e inflamacion de estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarro, tisis (consuncion), herpes, erupciones, decaecimientos, agotamiento, parálisis, diabéticas, reumas, gota, fiebre, irritacion de los nervios, neurragia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de fuerza y energía y fiebre amarilla.

Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

Ella economiza 50 veces su precio en otros remedios, y nutre mas que la carne, proporcionando, pues, doble economía.

Extracto de 90,000 curaciones, rebeldes á todo otro tratamiento.

Berlin 8 de Diciembre de 1868.
Desde hace mucho tiempo he tenido ocasion de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arabiga* Du Barry sobre los enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no tiubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcionará.

De V. A. S. S. Q. B. S. W., ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real.
Cura núm. 48.816.—Certificado del célebre doctor Rodolfo Wunzer.—Bonn 19 de Junio de 1855.—La *Revalenta* reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabetes, en las constipaciones pertinaces y habituales, así como las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los emolumentos y las hemorroides, así como en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consuncion.

Doctor Rod Wunzer, miembro de varias Sociedades científicas
Cura núm. 78.421.—HERPES.—Valencia 14 de Diciembre de 1873.—Una amiga mia que padecía de herpes desde muchos años, ha sido curada perfectamente con la *Revalenta Arabiga*.

JUAN BATLLORI, fábrica de pastas, plaza de Santa Catalina, 7.
Cura núm. 48.614.—La señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, de atonía, decaecimientos, de contracciones nerviosas en todo el cuerpo y una tristeza mortal.

Adra, provincia de Almería, 21 de Octubre de 1867.
Muy señores míos: Tengo la satisfacción de decirles que mi hija, con el uso de esta de iciosa harina *Revalenta Arabiga*, ha curado radicalmente de una erupcion cutánea que no la dejaba dormir, á consecuencia de la picazon intolerable que experimentaba. Sirvase mandarme todavía treinta kilogramos más, cuyo importe representa la libranza adjunta.—PERRAZ DE LA HITOLES, al Vice-consulado de Francia
Cádiz 3 de Junio de 1868.

No puedo menos de manifestar á VV. los brillantes resultados que he obtenido propinando su *Revalenta* á mi señora. Muchos años hacia que padecía agudos dolores intestinales y de insomnios pertinaces: merced á este sorprendente especifico, me quedo completamente restablecida.—Quedamos reconocidos, y aprovecho esta ocasion, etc., etc.—VICENTE MOYANO.

Precios: en cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras. 34 rs.; 3 libras 80 rs.; 4 libras 170 rs.; 24 libras 300 rs.

Du Barry y Compañía «Limited» calle Valverde, 1, Madrid.
Emilio Luege, calle Ancha, esquina á la de San José.
Topalda Perez y Moyano, Alonso el Sábido.
Lynch y C., comestibles, calle Columela, 33.
Depositaris en Cádiz: Marcelino Martínez, farmacéutico, S. Francisco, 25.
Mannel Sainz, ultramarinos, plaza del Palillero.
Y en casa de los boticarios y u tramarinos.
En Algeciras Farmacia de Reina, calle Larga.
En San Fernando. Eladio Cano y Rodrigo, farmacéutico.—Antonio Cancio, farmacéutico.
En Huelva. Farmacéutico
En Tarifa.—Dr. Juan Albay Frizalola, farmacéutico.—Pablo Gomez Moure, farmacéutico

PARA VALENCIA, BARCELONA y Tarragona.

El vapor español LOPE DE VEGA, su capitán D. C. de Illarramendi, saldrá el Sábado 7 de Febrero á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Murguía, n. 33. (71) D. José Esteban Gomez.

PARA VIGO.

Villagarcía, Coruña, Cijón, Santander y Bibao.

El vapor español ASTURIAS, su capitán D. Fernando Alvarez, saldrá del Sábado 14 al Lunes 16 del corriente á las cuatro de la tarde. Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva n. 4, por 1.^a 495) Sres. Balaguer Garcia y C.^a

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español NUEVO ALEGRIA, acaba de reparar y con grandes comodidades para

pasajeros, saldrá para dicho puerto, al mando de su capitán don N. Pérez, el Domingo 8 de Febrero, á las 7 en punto de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Precio de pasaje en la casa consignataria, hasta las nueve de la noche de la víspera de la salida: Rvn. 40 en cámara y 20 en cubierta; á bordo, Rvn. 60 y 30 respectivamente. El pasajero que por causas ajenas á su voluntad no pue la efectuar el viaje, tendrá derecho á la devolución del importe siempre que no reclame personalmente.

Consignatario, calle Juana, núm. 16, Sres. D. Horacio Alcon y C.^a

PARA BARCELONA directamente.

El vapor correo CIUDAD DE CADIZ, capitán don Francisco Segovia, saldrá de Cádiz el 11 del corriente. Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle de Isabel la Católica, número 3, (87) A. Lopez y C.^a

Exposition Universelle 1878 Médaille d'Or. Croix de Chevalier
LAS MAS GRANDES RECOMPENSAS

OLEOCOME
E. COUDRAY

HECHO CON EL OLEO DE BEN PARA LA HERMOSURA DEL CABELLO
Este nuevo aceite untuoso y nutritivo se conserva indefinidamente y tiene la propiedad de mantener el cabello flexible y lustroso.

ARTICULOS RECOMENDADOS:
PERFUMERIA A LA LACTEINA Recomendada por las Celebridades medicas
GOTAS CONCENTRADAS para el pecho.
AGUA DIVINA llamada agua de salud.

SE VENDEN EN LA FABRICA: PARIS, 13, rue d'Enghien, 13, PARIS
Depósitos en casa de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de España y ambas Américas.

SOLUCION COIRRE

Exijase el sello del Gobierno Frances CON CLORHIDROFOSFATO DE CAL Exijase el sello del Gobierno Frances

El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de debilitamiento de fuerzas.
Anemia, Clorosis, Tisis, Ceguera, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Inopetencia, Dispepsias ó digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas.

COIRRE, Farmacéutico, 79 RUE DU CERCHE-MIDI, PARIS.

JARABE DE RABANO IODADO

de GRIMAULT y C.^a, Farmacéuticos en Paris

Desde hace veinte años este medicamento dá los resultados mas notables en las enfermedades de los niños, reemplazando de una manera muy ventajosa al aceite de hígado de bacalao y al jarabe anti-scorbutico.

Es un remedio soberano contra los infartos é inflamaciones de las glándulas del cuello, el gurmio y todas las erupciones de la piel, de la cabeza y de la cara; excita el apetito, tonifica los tejidos, combate la palidez y la flajedad de las carnes y devuelve a los niños el vigor y la vivacidad naturales. Es un admirable medicamento contra las costras lácteas y un excelente depurativo.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

Compañía general trasatlántica.

Admite carga. Consignatario, Mina 13. (91) D. Joaquin del Cuervo.
VAPORES CORREOS FRANCESES.
Para Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, Guayana (Facultativo) Barcelona, La Guayra, Puerto Cabello, Savanilla y Colon. Admitiendo también pasajeros para Puerto Rico y Habana.
El magnífico vapor francés CALDERA, de 3.500 toneladas y 600 caballos, su capitán Mr. Nouvelon, saldrá de Cádiz el 16 de Febrero.

Admite también carga y pasajeros para todos los puertos de las Antillas, Centro América y Norte y Sur Pacífico.

Este vapor á su regreso de Colon para Marsella hace escala en Kin-ton, Santiago de Cuba, Puerto-Principe, Cano-Haitiano, Mayagüez, Ponce, San Thomas, Cádiz y Barcelona.
Nota.—Con objeto de facilitar el despacho del buque, se previene á los señores cargadores que no se darán órdenes de embarque, despues de las doce de la noche del día 15.

Para mas informes y precios de pasaje al agente de la Compañía en Cádiz.

Baluarte, núm. 5, (87) Antonio Sicre.

Vapores del London y Edim. Shipping Company de Leith.

PARA BURDEOS Y LEITH.
El vapor inglés STAFFA, capitán Coveney, saldrá de este puerto el Mártes 10 del cor-

Línea regular de vapores para Francia y Alemania.

PARA HAVRE Y HAMBURGO
El vapor español COLON, saldrá del 8 al 10 de Febrero.
Admiten carga y pasajeros.
Consignatario, Murguía, 33.
D. José Esteban Gomez.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Grandes bailes de máscaras los días 8, 9 y 10 de Febrero, de doce de la noche á seis de la mañana el Domingo y Mártes de Carnaval, y el Lunes de ocho de la noche á una de la madrugada.
Billete personal, rvn. 10-40.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arbulueya.

Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre. Bulas, 11.